



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Vistos los autos: "Murua, Eduardo c/ EN - BCRA s/ proceso de conocimiento".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y remítase.

VO-//-

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario resulta inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y remítase.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por el **Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (a través de su Presidente, Marcelo Castillo)**, parte actora, con el patrocinio del **Dr. Andrés Bernal**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional (Ministerio de Economía)**, representado por la **Dra. Marianela L. Moreira**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9**.